

te muchos habitantes de la ciudad y aumentado el tributo.

Chilperico vióse castigado por la venganza divina: sus hijos, nacidos de Fredegunda, cayeron gravemente enfermos, y entonces la reina llamando aparte á su marido le dijo: «Hemos perdido varios hijos, y ahora las lágrimas de los pobres, los lamentos de las viudas, los suspiros de los huérfanos van á causar también la muerte de éstos. ¿Por qué están repletas de vino nuestras bodegas? ¿Por qué nuestros graneros ceden al peso del trigo? Atesoramos y no sabemos para quién. Quememos todos estos registros de impuestos y sea suficiente para nuestro fisco lo que bastó al rey Clotario.» Y en efecto, los libros del impuesto fueron arrojados al fuego.

Muy pronto el restablecimiento del catastro fué imposible para una administración que era incapaz en todo tiempo de realizar operación tan difícil. Con el catastro desapareció el impuesto territorial, ó mejor dicho se transformó, pues continuó pesando sobre ciertas tierras determinadas á consecuencia de la tradición, pero fué asimilado á un simple censo. De modo que el impuesto subsistió aun cuando su verdadera fuente se había secado.

Por otra parte, los reyes hacen á veces abandono del impuesto y renuncian por un período determinado á las contribuciones que pagaban los clérigos de una iglesia, otorgando á menudo este favor á perpetuidad. Sucede también que hacen extensiva esta exención á toda una ciudad: Clotario I, como acto de veneración á San Martín, quema los registros de Tours, y cuando más adelante Cariberto y Childeberto II quieren restablecerlos, los obispos Eufonio y Gregorio defienden con energía el privilegio de la ciudad. Ya veremos que el rey, por medio de los diplomas de inmunidad, renuncia á percibir el impuesto sobre los bienes de los inmunistas y cede frecuentemente á terceras personas el antiguo impuesto de Estado. El antiguo sistema romano tiende, pues, á desaparecer y poco á poco es substituído por otro muy distinto que encontraremos en la época de Carlomagno.

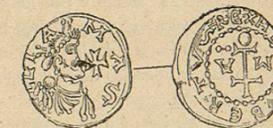
Los reyes francos se limitaron durante mucho tiempo á imitar las monedas imperiales, en las que grababan el nombre y la imagen ó la insignia del emperador (1); al obrar así no se reconocían súbditos de Bizancio, sino que les impulsaban motivos económicos y el interés del fisco, pues únicamente las monedas imperiales circulaban por todo el mundo y la sola acuñación dejaba algunos beneficios. Teodeberto fué el primero que hizo poner su nombre en los sueldos de oro, pero sus sucesores apenas siguieron su ejemplo; por esto son una excepción las monedas con efigie merovingia.

A mediados del siglo VII desaparece de las monedas la imagen imperial ó real, leyéndose solamente en ellas á un lado el nombre de un monedero y al otro el de una localidad: en las monedas de la época merovingia se encuentran 800 nombres de lugares, entre ellos simples granjas; algunos ni siquiera han podido ser identi-

(1) Soetbeer, *Zur Geschichte und Münzwesen in Deutschland*, en las «Forschungen zur deutschen Geschichte», tomos II, IV y VI. Prou, (Mauricio), *Les monnaies mérovingiennes*, París, 1892. Engel y Serrure, *Traité de numismatique du moyen age*, tomo I, París, 1892. Carlos Robert, *Considerations sur la numismatique romane*, Metz, 1851.

ficados. Para explicar esta sorprendente multiplicidad se han emitido multitud de hipótesis, la más probable de las cuales, en nuestro concepto, es la siguiente: los hombres encargados de recaudar el impuesto recibían en pago del mismo toda clase de monedas antiguas ó extranjeras, y también lingotes al peso ú objetos de orfebrería, é indudablemente fundieron sobre el terreno aquellas monedas ó aquellos metales, enviando, bajo esta nueva forma, á la corte el producto de las recaudaciones; y las nuevas piezas llevaban un nombre de lugar, que indicaba su procedencia, y la firma de un monedero que garantizaba su ley y su peso. A fines de la época merovingia disminuyó el número de los monederos.

La moneda ordinaria es el sueldo y el *tercio* de sueldo (*triens*), ambos de oro; hay también los dineros de plata, 40 de los cuales valen un sueldo (2); las mone-



Moneda de Childeberto III. (Oro.)

das de bronce son raras, pues el abundante pequeño numerario que había dejado el imperio romano continuaba bastando para los cambios.

Los reyes francos no tienen ejército permanente (3), sino que para cada expedición convocan por medio del edicto real el ejército que toma el nombre de *hostis*, *ostis*, de donde se deriva la palabra francesa *ost*. La convocatoria del rey, el *heriban* (4) (*heer*, ejército), se notifica por regla general en el mes de marzo ó en el de mayo á los duques, condes y demás agentes que avisan, cada cual en su circunscripción, á los hombres sujetos al servicio.

El rey tiene el mando del ejército ó delega para que lo substituya en él á un príncipe de la familia real ó á un elevado funcionario, referendario, condestable, patricio; á partir del siglo VII los mayordomos del palacio son casi siempre comandantes en jefe.

Los duques que han acudido con contingentes de hombres del ducado permanecen al frente de ellos y tienen á sus órdenes á los condes de su jurisdicción con los hombres del *pagus*. En las regiones donde no hay duques, los condes son los únicos jefes militares. A fines de la época merovingia, cuando se hubo extendi-

(2) Véase anteriormente, pág. 282.

(3) Había, sin embargo, algunos pequeños contingentes que permanecían más tiempo sobre las armas. Los antrusiones forman, como hemos visto, una guardia permanente del rey; además, en las fronteras hay partidas de guerreros (*scaras*, *schaaren*) que vigilan al enemigo, muchas veces durante un período bastante largo, y prestan el servicio de guarnición en campos atrincherados ó fortalezas.

Respecto del ejército merovingio, consúltense las dos obras de Pablo de Roth, citadas en la pág. 178. Von Peucker, *Das deutsche Kriegswesen der Urzeit*, Berlín, 1860. Boretius, *Beiträge zur Capitularienkritik*, Leipzig, 1874. Boutaric, *Institutions militaires de la France avant les armées permanentes*, París, 1863. Langlois, *Le service militaire en vertu de l'obligation féodale, en l'armée à travers les âges*, París, 1899.

(4) Todavía se llama *heriban* la multa de 60 sueldos que ha de pagar el que no acude á la convocatoria real.

do el uso de la recomendación, los recomendados tomaron, como veremos, la costumbre de servir á las órdenes de su señor, formándose de esta suerte en el ducado ó condado pequeños grupos militares, hecho de gran importancia para los orígenes del régimen feudal. El ejército permanecía en campaña todo el tiempo necesario; sin embargo, casi siempre se le licenciaba cuando se acercaba el invierno.

Las reuniones del ejército no siempre eran generales; sino que en muchos casos los reyes convocaban únicamente á los hombres de las ciudades más próximas al teatro de la guerra: así cuando Chilperico ataca á los bretones, se dirige á los habitantes de las ciudades de Tours, Poitiers, Bayeux, Mans y Angers; Gontrán, para combatir á Tours y á Poitiers que echan de menos la dominación de la Austrasia, recurre á los habitantes de Bourges; los ejércitos que luchan en Germania están formados casi siempre por los habitantes de las orillas del Rin; y cuando Dagoberto reúne bajo su dominación toda la monarquía franca, convoca, según las circunstancias, al ejército de Austrasia, ó al de Neustria ó al de Borgoña.

Cuando se envía el *heribán* á un condado, ¿qué hombres han de partir? El servicio militar pesa en primer término sobre ciertas categorías de personas, sobre los representantes de los antiguos *federati*: los sajones establecidos cerca de Bayeux, los taifales cuyo nombre reaparece en la comarca potevina de Tiffauges (1), siguen formando verdaderas colonias militares que han de responder al primer llamamiento. Los burgundios, cuando se establecieron en el imperio romano, fueron *federati* y durante mucho tiempo continuaron siendo soldados; y aun después de conquistado su reino por los francos, vemos partidas compuestas exclusivamente de burgundios que por orden de los reyes merovingios invaden la Italia.

Todos los francos eran también soldados en su origen y sobre ellos pesaron siempre las más estrechas obligaciones militares; ellos fueron los que constituyeron los ejércitos de Clodoveo y los que con los demás *federati* figuraron en mayoría en los ejércitos de los hijos de éste. Hasta el reinado de sus nietos no se establecieron nuevos usos por virtud de los cuales los galo-romanos se mezclaron cada vez más con los ejércitos bárbaros.

Muchos de estos galo-romanos solicitan entrar en el servicio militar á causa de los provechos que la guerra reporta; y en cuanto han servido una vez, vienen obligados á responder siempre al heribán, obligación que después de ellos se transmite á sus hijos. Los duques y los condes compelen también á los galo-romanos á servir en el ejército, creándose de este modo un precedente que éstos utilizarán en lo sucesivo. Por otra parte, en determinadas circunstancias, cuando el reino está amenazado, cuando el enemigo está cerca, todos los hombres libres deben tomar parte en la defensa. Más adelante, se recurrirá á ellos, aun siendo más remoto el peligro, para alguna expedición lejana, y de esta manera la mayoría de los galo-romanos quedarán poco á poco sometidos al servicio militar. La distinción que en un principio existía entre franco y galo-romano se borra y se admite que el hombre útil debe servir porque

(1) Capital de cantón, Deux-Sevres.

su padre ha servido, sucediendo con la contribución de sangre lo que con la de dinero, que algunos vienen sujetos y otros se sustraen á ella. En una palabra, el servicio se funda en la libertad (2) y en la costumbre, importando poco que el hombre libre sujeto al servicio sea rico ó pobre, que sea propietario ó carezca de bienes: en efecto, hasta los *matricularii*, esos mendigos que viven á la sombra de los templos, vienen obligados á ingresar en filas (3). Sólo en tiempo de Carlomagno el servicio se fundará en la propiedad.

Los hombres llamados á servir debían costearse el equipo y la manutención, y en país amigo tenían derecho á alojamiento para ellos y á hierba para sus caballos; pero en realidad vivían del saqueo, aun dentro del mismo reino, causando el paso de las tropas graves daños á los habitantes. En país enemigo, tenían derecho al botín, así es que muchos hombres libres se consideraban dichosos con que los convocaran, pues esperaban regresar á sus casas más ricos que cuando de ellas salieron. Mientras duraba la campaña, los guerreros estaban protegidos por un triple *wergeld*, y á su regreso el rey les recompensaba á menudo haciéndoles donación de alguna tierra. Estos ejércitos improvisados carecían naturalmente de cohesión y eran refractarios á la disciplina. Un día en que los soldados, en un momento de pánico, huyeron de Carasona abandonando la ciudad á los godos, Gontrán amonestó con dureza á los jefes; pero éstos le respondieron: «¿Qué hemos de hacerle? Nadie teme al rey; nadie teme al conde ó al duque, y si queremos introducir reformas, inmediatamente estalla la sedición entre los soldados.»

Las instituciones merovingias, mezcla de instituciones romanas y de costumbres germánicas, se modifican constantemente por efecto de las circunstancias y por la acción de los hombres. En el curso de este capítulo hemos visto cómo se encaminan á un régimen muy distinto de la antigua constitución germánica y mucho más todavía del régimen romano. El estudio de la sociedad nos permitirá apreciar mejor, á la vista de los hechos, la gran evolución que entonces se realizó.

IV. — La condición de las personas y la recomendación (4)

La diferencia de *wergeld* establece una jerarquía en la sociedad merovingia: el precio del hombre variaba, según la condición, desde treinta hasta doscientos sueldos de oro. Las clases sociales estaban perfectamente deslindadas y nadie podía elevarse de una á otra sino

(2) No es que en el ejército no haya habido *lides* ó emancipados (véase la página siguiente); pero no estaban sujetos personalmente al servicio, sino que seguían á sus amos para ayudarles en las marchas y durante la batalla, y continuaban siendo servidores suyos y no del rey. Tampoco existen obligaciones militares especiales para los que han recibido tierras del rey.

(3) Véase más adelante el capítulo referente á la Iglesia.
(4) OBRAS DE CONSULTA.—Véanse las obras generales indicadas al frente de este capítulo, los dos libros de Roth y la obra de P. Guillaumoz indicados en la pág. 313. Se consultarán además en la obra de Fustel de Coulanges, *Histoire des institutions politiques de l'ancienne France*, los tomos titulados *L'alleu et le domaine rural pendant l'époque mérovingienne*, París, 1889, y *Les origines du système féodal. Le bénéfice et le patronat pendant*

en virtud de un acto sancionado por la autoridad pública y después de haber llenado una serie de formalidades jurídicas.

En el último puesto de esta jerarquía está el esclavo. El esclavo merovingio procede del esclavo romano y del germánico, y la servidumbre se adhería á él por virtud del nacimiento, «como á la carne y á los huesos.» Estos «siervos», *servi*, *mancipia*, eran numerosos y aumentaban sin cesar con nuevos contingentes. A menudo, después de una guerra, los prisioneros eran vendidos en los mercados públicos; muchos de estos desdichados pertenecían á la raza eslava y procedían de las orillas del Saale y del Elba, por lo que la palabra *eslavo* (esclavo) acabó por reemplazar á la de *siervo*. Además había organizada una trata: los jóvenes anglosajones, que los mercaderes iban á comprar á la Gran Bretaña, eran muy solicitados y de ellos se decía «los anglos son ángeles», *Angli angeli*. Por otra parte, el que no podía pagar una deuda ó satisfacer una composición fijada por los tribunales se convertía en esclavo; pero en estos casos la esclavitud cesaba con el pago de la cantidad debida. El hombre libre que se casaba con una esclava perdía la libertad, y finalmente muchos, para dar gracias á Dios por una curación ó para expiar sus pecados, hacíanse esclavos de una iglesia ó de un monasterio: el nuevo siervo doblaba la cabeza ante el obispo ó el abad ó su representante, el cual le cogía por los cabellos en señal de toma de posesión.

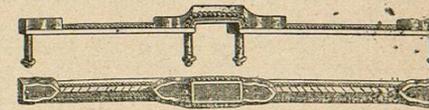
El esclavo era considerado como una cosa que el amo vende, lega ó dona, según le place; no tiene bienes propios, no puede intentar una acción judicial, y si es víctima de un delito ó de un crimen, su dueño es quien exige la reparación ante los tribunales y quien percibe la composición. El *wergeld* del esclavo, por otra parte, es insignificante: el que roba un esclavo ó le mata, crímenes asimilados porque en ambos es igual el perjuicio para el propietario, paga treinta sueldos, es decir, lo mismo que el que roba un caballo ó una yegua. En cambio, el amo responde de las faltas ó crímenes del esclavo y debe llevarlo ante el tribunal público. Los jueces condenan al esclavo á penas infamantes, bastonazos y mutilación y aún á muerte por ciertos delitos poco graves. Si el esclavo huye, el Estado pone á dis-

l'époque mérovingienne, París, 1890. En muchos puntos nos han servido de guía estas dos notables obras. Guérard, *Explication du capitulaire de Villis*, en la «Bibliothèque de l'Ecole des Chartes», 1853; del mismo, *Polyptique de l'abbé Irminon*, Prolegómenos, tomo I, París, 1834. Ulrich Stutz, *Geschichte des kirchlichen Benefizialwesens von seinen Anfängen bis auf die Zeit Alexanders III*, Berlín, 1896 (sólo se ha publicado la primera parte); véase el análisis hecho por M. Pablo Fournier, *La propriété des églises dans les premiers siècles du moyen âge*, en la «Nouvelle Revue du droit français et étranger», 1897, pág. 486. Beaudouin, *Etudes sur les origines du régime féodal. La recommandation et la justice seigneuriale*, en los «Annales de l'enseignement supérieur de Grenoble», 1889. T. Sickel, *Beiträge zur Diplomatik*, I-VIII, sacado del «Sitzungsberichte der Wiener Akademie der Wissenschaften», 1861-1882; véanse especialmente los fascículos dedicados á las cartas de mundeburdís y de inmunidad. Esmein, *Cours d'histoire du droit français*, cuarta edición, París, 1901. A. Prost, *L'immunité. Etude sur l'origine et les développements de cette institution*, París, 1882, sacado de la «Nouvelle Revue historique du droit français»; del mismo, *La justice privée et l'immunité*, en las «Mémoires de la Société des Antiquaires de France», tomo XLVII, 1886. H. Brunner, *Forschungen zur Geschichte des deutschen und französischen Rechts*, Stuttgart, 1894.

posición de su dueño la fuerza pública, y el que da asilo á un fugitivo de estos se expone á una fuerte multa.

Además, el amo sigue teniendo en teoría el derecho de vida y muerte sobre el esclavo; pero la Iglesia proclama que el siervo tiene un alma de la que el dueño ha de responder ante Dios. El concilio de Epaona decreta en 517 una excomunión de dos años contra el que mate á un esclavo no condenado por el juez. Asimismo declara la Iglesia legítimas las uniones entre esclavos por ella bendecidas y recomienda que no se separe al esposo de la esposa, al padre de los hijos, y que no se les venda sino juntos. La condición del siervo tendía, pues, á mejorar y las costumbres eran mejores que las leyes.

Los siervos se dividían en varias categorías. Unos, afectos al servicio personal del señor, *vassi ad ministerium*, vivían en su casa de la ciudad ó del campo; al-



Cierre de metal de una arquilla, procedente de la tumba de Chilperico I

gunos ejercían un oficio, de cocineros, carpinteros ó plateros, y otros enseñaban á leer y á escribir á los hijos de la familia. El valor de los esclavos de esta categoría era superior al de los ordinarios: «Si alguien, dice la ley sálica, roba ó mata á un *vassus ad ministerium*, un herrero, un platero, un porquero, un criado de caballeriza, pagará 45 sueldos.» Otros formaban parte de la hacienda rural, que más adelante describiremos, viviendo con su familia en una choza y cultivando un trozo de tierra que se les concedía; eran los *servi casati* ó *mansionarii*. El amo recibía de ellos numerosas pensiones y jornales de trabajo y podía en cualquier ocasión despojarles de su vivienda y de su tierra; pero la costumbre no tardó en determinar el número de jornales y la cuota de los censos, y el propietario comprendió que estaba en su interés dejar al siervo su choza y su parcela. De este modo el siervo se encuentra adherido á la gleba y está como incorporado á esa tierra de la que un día será propietario, pudiendo ya adquirir un peculio y con este dinero que le pertenece comprar bienes en plena y franca propiedad y hasta poseer siervos, sin dejar él de serlo.

Se salía de la condición servil por la manumisión (1): el siervo podía rescatar su libertad con su peculio; pero á menudo lo manumitía el señor, que esperaba con este acto merecer la misericordia divina. Los reyes, cuando les nacía un hijo, daban libertad á tres siervos y á tres siervas en cada una de sus *villas*.

El manumitido se denomina *libertus*, del latín, ó *lide*, del germánico, siendo ambos vocablos enteramente

(1) Bross, *Die Liten und Aldionen*, Berlín, 1874. Zeumer, *Ueber die Beerbung der Freigelassenen durch den Fiscus nach fränkischem Recht*, en las «Forschungen zur deutschen Geschichte», tomo XXIII. Marcello Fournier, *Les affranchissements du V^e au XIII^e siècle: influence de l'Eglise, de la royauté et des particuliers sur la condition des affranchis*, en la «Revue historique», 1883; del mismo, *Essai sur les formes et les effets de l'affranchissement dans le droit gallo-franc*, 1865 (60.^a fascículo de la «Ecole des Hautes Etudes»).